REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
RADICADO: 47189315300120210009200
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
EJECUTANTE: NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.
EJECUTADO: C.I. ANDIMINERALS S.A.S.

CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Mediante memorial recibido vía electrónica el 11 de marzo del hogaño (a las 2:04 p. m.), el apoderado de **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.** formuló recurso de apelación contra la sentencia dictada el 6 de ese mes, a través de la cual se declaró no probada la excepción de fondo planteada y dispuso seguir adelante la ejecución.

Así, teniendo en cuenta que la determinación en comento se notificó en estado electrónico N° 012 del 7 de marzo de este año, los tres días para recurrir fenecieron el 11 siguiente, a las 5:00 p. m., de donde resulta tempestivo el medio impugnaticio empleado por **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.**, por lo que de conformidad con lo establecido en los Arts. 321 y 322 del C. G. del P., que contemplan la procedencia contra las sentencias de primera instancia y la oportunidad para ello, se concederá.

Finalmente, para no dejar de lado la alegada improcedencia de ese medio de rebate, postulada por **NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.A.**, ha de indicarse que la circunstancia de estar cimentada la ejecución de las agencias en derecho en monto de $11.160.000 no torna este asunto en única instancia, tramitado como fue el primigenio en doble instancia por ser de mayor cuantía, corriendo aquél la suerte de éste, por no ser un trámite autónomo sino a continuación, de competencia del juez de conocimiento, como dispone el Art. 306 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación formulado por **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.** contra la sentencia dictada el 6 de marzo reciente, al interior del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría y en uso del aplicativo TYBA, sortéese el asunto ante los distintos magistrados que integran la Sala – Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, remitiéndole el expediente digital, con la observancia de lo dispuesto en el Art. 324 del C. G. del P., teniendo en cuenta el conocimiento previo aquí dado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 015 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c52134e1219d2dbd76c10fb97458ff3aaf83614b984aaddafe5d839e700c2b6**

Documento generado en 14/03/2024 10:28:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica